



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	JORGE ECHAVARRÍA DÍA
AFECTADO	MARIA ESTHER DÍAZ DE ECHAVARRÍA
INCIDENTADO	NUEVA EPS
RADICADO	05001-31-03-001-2023-00039-00
PROVIDENCIA	AUTO APERTURA INCIDENTE

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la entidad accionada guardó silencio respecto al requerimiento que se le hiciera previo a la apertura de incidente de desacato, esto es, para que indicara las gestiones adelantadas a la fecha en acatamiento del fallo de tutela de fecha 9 de febrero del 2023, a efectos de esclarecer todo lo pertinente con relación a la providencia de tutela proferida, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Representante Legal de la **NUEVA E.P.S.**

SEGUNDO: Conceder al Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** el término de **DOS (02) DÍAS**, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 129 del C.G.P.).

TERCERO: Practíquese la notificación pertinente al directo encargado de dar cumplimiento del fallo. (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria